



Rad. 080013153016-2020-00084-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **JOSÉ LUIS POLO DEL VECHIO.**

DEMANDADO: **ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO - OFICIAR.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00084-00, informando que mediante misiva electrónica adiada 15 de febrero de 2021, el abogado Juan Carlos Carrillo Orozco en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., solicitó el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial sobre el automotor de placas GZR-892.

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 11 de marzo de 2.021.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**

La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Atendiendo al informe secretarial, estima esta operadora judicial poner en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar calendada 15 de febrero de 2021 formulada por el profesional del derecho Juan Carlos Carrillo Orozco en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., quien actúa dentro de la presente ejecución como tercero interesado y en calidad de acreedor prendario, respecto del automotor placado GZR892.

Así mismo, en aras de dar claridad y esclarecimiento al asunto traído a controversia en el marco del presente proceso de ejecución, el despacho ordenará oficiar por secretaría al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita copia y/o ponga a disposición expediente electrónico, contentivo de la ejecución de la garantía mobiliaria adelantado por la sociedad FINESA S.A., por conducto de apoderado judicial en contra de ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA, bajo la radicación 080014053004-2020-00278-00 con la constancia de que si el referido proceso se encuentra actualmente terminado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO**, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, a la parte demandante y su apoderado judicial, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar calendada adiada 15 de febrero de 2021 formulada por el profesional del derecho Juan Carlos Carrillo Orozco en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., quien actúa dentro de la presente

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°**

Tel. **3703373** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



